



## **INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE COLABORACIONES DOCENTES A INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE RECUALIFICACIÓN EN LA MODALIDAD MARGARITA SALAS CONTRATADOS POR OTRAS UNIVERSIDADES CUYA ESTANCIA SE DESARROLLE EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo” se aprobó el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE de 22 de abril de 2021), por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En este marco la UPV publicó la resolución de 1 de julio de la Universitat Politècnica de València, por la que

se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. De la misma forma, convocaron dichas ayudas el resto de Universidades públicas españolas. Estas convocatorias incluían Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras. Este tipo de ayuda permite la realización de estancias en la UPV, tanto de personas contratadas por la UPV, en el marco de la convocatoria de la UPV, como de personas contratadas por otras universidades públicas españolas, en el marco de sus propias convocatorias. Las colaboraciones docentes de los contratados Margarita Salas por la UPV serán de un máximo de 60 horas de clase anuales, y deberán contar con la autorización de la persona investigadora responsable del grupo receptor de la Universitat Politècnica de València y ser acordes a lo indicado en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018 y modificado el 28 de febrero de 2019)

La presente instrucción regula la colaboración en la actividad docente en la UPV del personal investigador beneficiario de las ayudas Margarita Salas contratados por otras universidades, durante el periodo en el que realizan su estancia de investigación en la Universitat Politècnica de València.

### **Artículo 2. Tipología de la colaboración.**

La colaboración en docencia del personal investigador beneficiario de la ayuda Margarita Salas se podrá realizar en clases teóricas o prácticas en las asignaturas de las titulaciones de la Universitat Politècnica de València, Grado y Master, y en programas de doctorado, siempre que la docencia esté vinculada al objeto de sus investigaciones.

Las actividades de colaboración docente reguladas en esta Instrucción no darán derecho a retribución adicional alguna por parte de la Universitat. La colaboración docente no podrá abarcar la impartición de la totalidad de una asignatura, ni podrá asumir la responsabilidad ni coordinación de una asignatura.

La colaboración en las actividades docentes del personal investigador contratado tendrá carácter voluntario, efectuándose a petición expresa de las personas interesadas con las autorizaciones



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

que se prevén en la presente Instrucción. En todo caso la colaboración no puede desvirtuar la finalidad del contrato, ni suponer un incremento de la jornada laboral.

**Artículo 3. Límite de horas de la colaboración docente.**

La colaboración en docencia del personal investigador beneficiario de la ayuda Margarita Salas no podrá superar las sesenta horas anuales.

**Artículo 4. Procedimiento de autorización**

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en investigación con antelación suficiente al inicio de la colaboración solicitada. Dicha solicitud contará con la conformidad de: la persona responsable de la estructura de investigación donde esté adscrita la responsable del grupo de investigación que acoge a la persona beneficiaria de la ayuda Margarita Salas, de la propia persona responsable del grupo de investigación que acoge a la persona beneficiaria, así como del Consejo del Departamento donde se vaya a impartir la docencia, y del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias de ordenación académica y profesorado. Dicha solicitud irá acompañada de certificado del secretario de Departamento del acuerdo alcanzado en el Consejo de departamento en la que se indique la docencia asignada: asignaturas, período en que se desarrollará y horas asignadas, así como del profesorado que desempeñe la responsabilidad de la colaboración docente.

La solicitud deberá incluir además un escrito en el que la persona representante legal de la universidad que contrata al beneficiario de la ayuda Margarita Salas proporcionará un escrito dirigido al Vicerrector con competencias en investigación en el que debe hacer constar que:

1. La actividad docente está incluida en el contrato de la persona beneficiaria de la ayuda Margarita Salas
2. La Universidad contratante autoriza a que la persona beneficiaria de la ayuda imparta docencia en la UPV.
3. Las horas de docencia que la persona beneficiaria realice en la UPV no supondrán un incremento de la jornada laboral